

Contrato de préstamo CON intereses

En Yepes a 09 de Septiembre de 2.022.

REUNIDOS

De una parte, Don/ña Joseph Andreina Dieguez Lozada, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Calle Paseo de Aranjuez nº 3 y DNI 55200875R (Datos personales y señas del prestamista).

Y de otra Don/ña Heidy Jovanna López Muñoz, con DNI/NIE Y7348501S y domicilio en Plaza de los Fueros, nº 12, 1º C, Barañain - Navarra CP 31010 (Datos personales y señas del prestatario), por motivos personales.

Ambas partes intervienen en su propio nombre y derecho.

Con la capacidad y legitimación para contratar que legítimamente se reconocen, los comparecientes han convenido otorgar contrato de **PRÉSTAMO CON INTERESES**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Don/ña Joseph Andreina Dieguez Lozada, (Prestamista), declara haber entregado con anterioridad a este acto en concepto de préstamo a Don/ña (Prestatario), que reconoce haberlo solicitado, un capital de 1.000 euros para la adquisición de un vehículo Citroën, el traspaso se realiza mediante dos bizum de 500 euros cada uno; al número móvil +34 641 39 17 78 a Don/ña Grecia José Pérez Gómez con DNI 55002969X quién es la Titular del vehículo.

Segunda: Durante el plazo del préstamo, el capital prestado devengará interés del 15% durante los siguientes 5 meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2.022, Enero y Febrero de 2.023 fecha en la cual se acordó por ambas partes realizar la devolución del préstamo, llegada esa fecha si el prestatario NO puede realizar el pago del importe prestado del capital), se le concederá un mes más, posterior a la fecha para continuar con la misma tasa de interés, si llegado el momento el prestatario incurre en el alargamiento del pago por cualquiera que fuese el motivo se fijará un nuevo plazo de pago y el importe de la tasa se puede mantener o variar.

Préstamo	Fecha de Inicio	Mes de Pago Interés	Cuota Interés	Pago
1.000 Euros	09 de Septiembre de 2.022	Septiembre	-	-
		Octubre 2.022	15%	150 Euros
		Noviembre 2.022	15%	150 Euros
		Diciembre 2.022	15%	150 Euros
		Enero 2.023	15%	150 Euros
		Febrero 2.023	15%	150 Euros + 1.000 Euros (Devolución del Capital)

Nota:

- El pago del préstamo se puede adelantar sin ningún inconveniente antes de la fecha prevista notificándolo con 15 días de antelación, pero cancelando el importe de los intereses que falten, la tasa de los intereses y la cuota no es negociable ni podrá sustraerse del contrato.

- La ampliación de la fecha límite del pago debe comunicarse con 1 mes de antelación, no obstante, tal comunicación no significa que el prestamista deba aceptar la ampliación.

Tercera: El capital prestado ha de devolverse en un plazo máximo de 5 meses, siendo el mes de pago Febrero de 2.023 (2).

Cuarta: El abono y concepto de los intereses se hará antes del 09 de cada mes y el del capital se hará una vez llegado el plazo de pago en el mes descrito anteriormente justo con el interés de dicho mes siendo la fecha del pago de esta también el, estos pagos se realizarán a través de bizum, transferencia o depósito bancario en cuentas disponibles en Caixa o Sabadell, dicho medio de pago y concepto se le otorgará al prestatario previo a la fecha y según la conveniencia del prestamista.

Y en prueba de conformidad los otorgantes firman por triplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (4)



El prestamista

(Firma del prestamista)



Heidelpet
El prestatario

(Firma del prestatario)

- 1 Indicar el destino, por ejemplo: la adquisición de la vivienda habitual del prestatario.
- 2 Según proceda la devolución del préstamo, en un solo pago, o sucesivas anualidades, mensualidades, etc.
- 3 Según proceda por bizum, transferencia o depósito
- 4 Tenga en cuenta que para probar que los intereses son existentes, debe figurar expresamente en el contrato, y éste se tiene que presentar a liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales en la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma (o en el Registro de la Propiedad, en poblaciones pequeñas). Deben presentarse tres ejemplares del contrato y el impreso correspondiente, con esta mención: préstamo exento en el ITP artículo 45.1.B 15 del RDL 1/93. Además, conviene guardar otras pruebas de la operación (resguardos de transferencia bancaria, certificados bancarios de los pagos).

CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE PARTICULARES

En... Xerez..., a... 09 Folgueso..... de... 2023.....

REUNIDOS

De una parte, como PRESTAMISTA,

D./Dº: Joseph A. Diego... 603021... mayor de edad, de
estado: Casado, con domicilio en Calle. Pérez d. Arroyo
número. 3. Población. Baj. Baj. P. D., de la localidad
de. Xerez - Toledo, y con Documento Nacional de Identidad
Número... S.S.200.825.R.....

y de otra, como PRESTATARIO,

D./Dº: Heidy Johanna López Muñoz, mayor de edad, de
estado: Soltera, con domicilio en Calle. Las Raíces 21
Número....., de la localidad Mandorria
de. Nuev... C. 801 S....., y con Documento Nacional de Identidad
Número. Y7348501 S.....

Interviene en el presente contrato, en su propio nombre y derecho.

Y

D./Dº....., mayor de edad, casado/a en régimen
económico matrimonial de....., con
D./Dº....., con domicilio en
....., número....., de la localidad
de....., y con Documento Nacional de Identidad
Número..... .

Interviene, asimismo, en el presente contrato, en su propio nombre y
derecho.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar
el presente CONTRATO CIVIL DE PRÉSTAMO CON INTERESES en el concepto en el
que intervienen en el mismo, y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÉSTAMO. El PRESTAMISTA presta al PRESTATARIO la cantidad
de 2.100..... euros, que se hace efectiva en este acto,
mediante. B.I.C..... (ingreso o transferencia bancaria de la cuenta
del PRESTAMISTA a la cuenta del PRESTATARIO, entrega de cheque bancario,

etc...), sirviendo la firma del este documento como formal carta de pago y recibo de la citada cantidad.

SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL E INTERÉS. El PRESTATARIO se obliga frente al PRESTAMISTA a la devolución del capital prestado con un interés anual, pactado por las partes, del ~~quinientos~~ por ciento (15%), siendo pagadero dicho interés por períodos vencidos. ~~Mensualmente.....~~ (mensualmente, trimestralmente, semestralmente, anualmente).

(O, en su caso, "sin que se devenguen intereses algunos del PRESTATARIO al PRESTAMISTA").

Asimismo, la falta de pago del importe del capital o de los intereses pactados a su vencimiento, devengará un interés de demora del 940:40 por ciento (15.8) anual; sin que sea necesario para ello el requerimiento previo por parte del PRESTAMISTA. (~~Mensualmente~~).

TERCERA.- PLAZO DE DEVOLUCIÓN. El capital prestado deberá devolverse como máximo en el plazo de 180 a contar desde el día de la firma del presente contrato, es decir, como máximo durante todo el día 11 de Junio de 2023.

CUARTA.- DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. El PRESTATARIO podrá devolver de forma anticipada, total o parcialmente (puede pactarse también que las cantidades entregadas de forma anticipada no sean inferiores a determinada cantidad o a determinado porcentaje del capital prestado), el principal prestado más los intereses respectivos calculados hasta la fecha en que se realice la entrega anticipada, documentándose por medio de recibos anexos al presente documento las cantidades objeto de entrega anticipada y las cantidades que queden pendientes en concepto de principal y de intereses exigibles hasta la fecha de vencimiento pactada. (O, en su caso, "El PRESTATARIO no podrá realizar, ni obligar al PRESTAMISTA a aceptar, pagos parciales a cuenta del total del capital prestado con anterioridad a la fecha del vencimiento del presente contrato de préstamo").

QUINTA.- PRÓRROGA DEL CONTRATO. Las partes, de común acuerdo, podrán pactar una prórroga al presente contrato en caso de que llegado el vencimiento, la deuda no se haya reintegrado.

SEXTA.- GASTOS. Todos los gastos e impuestos que se deriven de la formalización del presente contrato, serán a cargo del PRESTATARIO, con entera indemnidad para el PRESTAMISTA.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte del PRESTATARIO de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato facultará al PRESTAMISTA para resolver el contrato antes del plazo de vencimiento pactado, siempre que medie requerimiento previo al PRESTATARIO del cumplimiento de sus obligaciones. Transcurridos días desde el citado requerimiento sin que aquél atendiere el contenido del mismo, quedará resuelto de pleno derecho el presente contrato; con las consecuencias jurídicas a que hubiere lugar legalmente.

OCTAVA.- DOMICILIO DE NOTIFICACIONES. A los efectos de recibir cualquier notificación relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este contrato, las partes designan como domicilios los que figuran al encabezamiento de este documento.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La interpretación de las cláusulas del presente contrato se realizará de conformidad con la legislación española.

En consecuencia, el presente contrato se rige supletoriamente, y en lo no pactado expresamente en él, por lo dispuesto en el Código Civil.

DÉCIMA.- FUERO. Las partes, con expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, deciden someter cuantas divergencias pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del
(domicilio del prestatario, del lugar de cumplimiento de la obligación,)

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente contrato, por duplicado ejemplar, en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.



Fdo.: EL PRESTAMISTA.


Fdo.: EL PRESTATARIO.